



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 1 de 13

AC N°009 DE 2025 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DEL 19 DE JUNIO DE 2025

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 6 de la carta política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1552 de 2012, el Decreto No. 0613 de junio 3 de 2025, el **Decreto No. 0620 de junio 3 de 2025**, y,

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario determinar el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para el Alcalde, los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Calima El Darién.
2. Que el Decreto No. 0613 de junio 3 de 2025, fija las escalas de viáticos de los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, estableciendo los límites máximo para la fijación de los viáticos según la remuneración mensual de los funcionarios comisionados.
3. Que el Decreto No. 0620 de junio 3 de 2025 determina:

"ARTÍCULO 5. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley [136](#) de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO. El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 2 de 13

AC N°009 DE 2025 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA”

categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno nacional”.

4. La ley 136 de 1994 en el artículo 112 determina:

“ARTÍCULO 112. Permiso al alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida.

Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.

En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país”.

5. Que la competencia para establecer los límites a la escala de viáticos para el personal del Municipio de Calima El Darién, es del Concejo Municipal según concepto 010281 de 2023 y concepto 005641 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

6. Que el Concejo Municipal es competente para determinar la escala de viáticos correspondientes a las distintas categorías de empleos del Municipio por lo siguiente:

a) La facultad constitucional conferida a los concejos municipales para fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo en el nivel municipal, debe enmarcarse en el límite máximo fijado por el Gobierno Nacional, en los respectivos decretos anuales.

b) Como resultado de lo anteriormente indicado la jurisprudencia ha determinado que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

- El Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 3 de 13

AC N°009 DE 2025 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA”

- El Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.
- Los concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.
- Los alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicte el concejo municipal, en los acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.

Es decir que, la facultad constitucional conferida a los concejos municipales para fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo debe enmarcarse en el límite máximo fijado por el Gobierno Nacional, en los respectivos Decretos anuales.

De tal forma, que una vez establecidos los límites máximos por parte del Gobierno Nacional, corresponde a los Concejos Municipales determinar las escalas de viáticos correspondientes a las distintas categorías de empleos, teniendo en cuenta los topes establecidos en los Decretos salariales del Gobierno Nacional.

En conclusión, para efectos de la fijación de viáticos a los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio, será necesario que el concejo municipal, en ejercicio de la competencia fijada en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, observe la escala de viáticos consagrada por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional y fije el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado.

7. Los Conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública son claros al señalar que, para la fijación de viáticos de los empleados públicos municipales, es necesario que el concejo municipal observe la escala consagrada por el Gobierno para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

8. Sobre las funciones del Concejo Municipal y del Alcalde Municipal, es preciso indicar:

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 4 de 13

AC N°009 DE 2025 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

a) Concejo Municipal:

CONSTITUCION POLITICA:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
- 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
- 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*
- 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.*
- 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.*
- 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
- 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen".*

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 5 de 13

AC N°009 DE 2025 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

LEY 136 DE 1994:

"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo [18](#) de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
- Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 6 de 13

AC N°009 DE 2025 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

10. *Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.*

11. *Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.*

12. *Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.*

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.

PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo [13](#), [46](#) y [368](#) de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2o. *Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley...";* la negrilla es mía y se resalta que "... Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley".

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 7 de 13

AC N°009 DE 2025 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

b) Alcalde Municipal:

LEY 136 DE 1994

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo [29](#) de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*
- 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*
- 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.*
- 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*
- 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*
- 6. Reglamentar los acuerdos municipales.*
- 7. Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos*

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 8 de 13

AC N°009 DE 2025 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite.

8. *Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales cuando el concejo esté en receso;*

b) En relación con el orden público:

...

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

...

d) En relación con la Administración Municipal:

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

3. *Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.*

Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado..."; la negrilla es mía y se resalta "... fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes...".

Es necesario indicar que el termino emolumentos se debe extender a la noción de salario en el régimen de los empleados públicos y trabajadores oficiales. De manera general se

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 9 de 13

AC N°009 DE 2025 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA”

puede afirmar que el criterio adoptado por la legislación referente a los empleados públicos y trabajadores oficiales fue el de que los pagos retributivos del servicio tuvieran carácter habitual, para que constituyeran salario.

Son factores de salario: a) Los incrementos por antigüedad a que se refiere los artículos 49 y 97 de este decreto; b) Los gastos de representación; c) La prima técnica; d) El auxilio de transporte; e) El auxilio de alimentación; f) La prima de servicio; g) La bonificación por servicios prestados; h) Los viáticos percibidos por los funcionarios en comisión.

De las normas citadas se desprende:

- Los viáticos hacen parte de los emolumentos (factores salariales) que se le pagan a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio.
- El alcalde puede pagar los emolumentos a los empleados públicos y trabajadores oficiales con arreglo a los acuerdos correspondientes.
- Debe existir un Acuerdo Municipal que fije la escala de viáticos para el Alcalde, los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese las siguientes escalas para reconocimiento y pago de viáticos para el Alcalde, los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Calima El Darién en relación con el sitio de comisión, así:

SALARIO		VALOR VIATICO DÍA SIN PERNOCTAR	VALOR VIATICO DÍA PERNOCTANDO
DESDE	HASTA		
\$0	\$1.791.760	\$80.000	\$160.000
\$1.791.761	\$2.815.579	\$110.000	\$220.000

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 10 de 13

AC N°009 DE 2025 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

\$2.815.580	\$3.759.796	\$130.000	\$260.000
\$3.759.797	\$4.768.793	\$155.000	\$310.000
\$4.768.794	\$5.759.304	\$175.000	\$350.000
\$5.759.305	\$8.685.901	\$200.000	\$400.000
\$8.685.902	\$12.139.897	\$245.000	\$490.000

PARAGRAFO 1: Estos valores incrementaran cada año en el mes de enero según el IPC del año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 2: Los valores fijados son el monto máximo, pero le corresponde al Alcalde fijar el valor de viáticos según el lugar de la comisión.

PARAGRAFO 3: El Alcalde por el Municipio ser de categoría sexta puede hacer uso del valor correspondiente para el Alcalde de Municipio de cuarta categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reconocerá hasta el 50% de viáticos contemplado en el artículo primero valor día sin pernoctar cuando la comisión comprenda Municipios circunvecinos a una distancia de hasta 40 kilómetros, entre la cabecera Municipal de Calima El Darién y el lugar de la comisión, así:

SALARIO		VALOR VIATICO DÍA SIN PERNOCTAR
DESDE	HASTA	
\$0	\$1.791.760	\$40.000
\$1.791.761	\$2.815.579	\$55.000
\$2.815.580	\$3.759.796	\$65.000
\$3.759.797	\$4.768.793	\$77.500

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 11 de 13

AC N°009 DE 2025 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

\$4.768.794	\$5.759.304	\$87.500
\$5.759.305	\$8.685.901	\$100.000
\$8.685.902	\$12.139.897	\$122.500

PARAGRAFO 1: Estos valores incrementaran cada año en el mes de enero según el IPC del año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 2: Los valores fijados son el monto máximo, pero le corresponde al Alcalde fijar el valor de los viáticos según el lugar de la comisión.

PARAGRAFO 3: El Alcalde por el Municipio ser de categoría sexta puede hacer uso del valor correspondiente para el Alcalde de Municipio de cuarta categoría.

ARTICULO TERCERO: Para comisiones en el exterior así:

SALARIO		VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES		
		CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SUR AMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO.	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
DESDE	HASTA			
\$0	\$1.791.760	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 110
\$1.791.761	\$2.815.579	Hasta 90	Hasta 110	Hasta 120
\$2.815.580	\$3.759.796	Hasta 100	Hasta 120	Hasta 130

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 12 de 13

AC N°009 DE 2025 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA”

\$3.759.797	\$4.768.793	Hasta 110	Hasta 130	Hasta 140
\$4.768.794	\$5.759.304	Hasta 120	Hasta 140	Hasta 150
\$5.759.305	\$8.685.901	Hasta 140	Hasta 160	Hasta 170
\$8.685.902	\$12.139.897	Hasta 150	Hasta 180	Hasta 200

PARÁGRAFO 1: El señor Alcalde discrecionalmente autorizara el valor del viatico día según el País objeto de comisión.

PARAGRAFO 2: Los valores fijados son el monto máximo pero le corresponde al Alcalde fijar el valor del viatico según el lugar de la comisión.

PARAGRAFO 3: Este artículo no aplica para el Alcalde ya que el valor de los viáticos es el definido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO: Toda comisión que cause viáticos deberá ser ordenada por el Alcalde Municipal previamente, según el caso, el Alcalde podrá ordenar el anticipo hasta del cien por ciento (100%) de los viáticos que causen los empleados y trabajadores oficiales. La resolución deberá contener el nombre del comisionado, lugar donde cumplirá la comisión y cuantía de los viáticos diarios.

Todo funcionario deberá adjuntar la respetiva cuenta u orden de pago, el certificado de permanencia expedido por la autoridad competente donde se cumplió la comisión.

PARAGRAFO: Los viáticos se imputarán a cada sección del presupuesto del Municipio.

ARTICULO QUINTO: De manera excepcional y de comprobarse que su contrato así lo estipule, cuando se requiera el apoyo de contratistas- asesores, se les reconocerá

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 13 de 13

AC N°009 DE 2025 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EL ALCALDE, LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA"

viáticos y gastos de viaje según el valor de los honorarios del contrato (Ley 0620 de 2025- concepto 07923 del Departamento Administrativo de la Función Pública). Se podrá reconocer viáticos según el valor del salario a los miembros de la Policía Nacional que hagan parte del esquema de seguridad del alcalde.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que sean contrarias.

SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién valle, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO
Presidente

ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
Secretaria

HCM- TRD-100-03-01-009_ 20250619
Elaboró: Zayda María Vásquez Ladino- secretaria general

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025
Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>